



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

TRASLADO SECRETARIAL

Rad: 05001-31-03-003-2019-00505-00

Dte: Urbanización Guayacán de la Calera P.H.

Ddo: Promotora La Cumbre S.A

De conformidad con el artículo 326 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria al de reposición por la demandada Promotora La Cumbre S.A a través de apoderado, en contra del auto del 9 de julio de 2020 que decretó una medida cautelar.

FIJADO EL 26 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE EL 27 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00

a.m.

DESFIJADO EL 31 DE AGOSTO DE 2020 a las 5:00 p.m.

WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA

SECRETARIO